ESTUDIO PREVIO
PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE.**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COORDINACIÓN MÉDICA

2. REGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

VIGILADO Supersalud

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.
Que el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E adopto el manual de contratación mediante el Acuerdo 004 de 2013, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Rovira - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Rovira – Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, como Entidad Publica de Primer Nivel del Departamento del Tolima, tiene como objeto principal la prestación de los servicios de salud que la población de ROVIRA requiera, en el ejercicio de sus fines, esencialmente en la producción de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, para lo cual requiere personal calificado en MEDICINA GENERAL, para la realización de consulta y atención de urgencias, hospitalización, practicar exámenes de medicina general basado en la clínica médica, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario; prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso; formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente; realizar intervenciones de pequeña a pacientes de urgencias, hospitalizados o ambulatorios colaborando en ellas de acuerdo al nivel 1, para garantizar la vida del usuario conforme a los recursos que el Hospital ponga a su disposición, realizar control médico periódico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación, desde su ingreso antes de ser hospitalizado; realizar el acompañamiento en el traslado medicalizado de pacientes críticos; reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población evitando la propagación o contaminación ambiental, entre otras actividades asistenciales de Medicina General.

De acuerdo con lo anterior, y para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los médicos generales necesarios en el HOSPITAL SAN VICENTE

VIGILADO Supersalud

E.S.E, dado que éste no cuenta con dichos profesionales de planta suficientes, por lo que debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS y demás usuarios del servicio del municipio de Rovira y su área de influencia.
Que la entidad cuenta con una reducida planta de cargos y con la cual no puede cumplir con el desarrollo de todos los procesos correspondientes al área asistencial, por lo que se hace indispensable la contratación de MÉDICOS GENERALES

Que el no contar con profesionales del área de la salud que apoyen o suplan la necesidad planteada, conlleva a que la institución no cumpla con su eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de salud, vital y necesario para la comunidad Rovirense.

4. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL EN MEDICINA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DE ROVIRA TOLIMA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: • Persona natural con formación profesional en Medicina General, • Tarjeta profesional vigente, • RETHUS • Experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrarse mínima de 6 meses
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES, DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE ROVIRA- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, cancelará el valor del presente contrato mediante tres (03) pagos MENSUALES, los cuales se liquidarán de acuerdo con las horas prestadas, así: la consulta externa tendrá un valor por hora de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($36.300) M/CTE. y en área de urgencias la hora tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.400) M/CTE debiendo estar previamente autorizadas y certificadas por el supervisor del contrato.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE, los cuales serán cancelados en la modalidad de monto agotable de acuerdo al**

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	reconocimiento de horas prestadas así: la consulta externa tendrá un valor por hora de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($36.300) M/CTE. y en área de urgencias la hora tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.400) M/CTE.
ESTUDIOS DE MERCADO	Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el Hospital respecto a este servicio profesional. VALOR HORA CONSULTA EXTERNA DETALLE / 2023 / 2024 / 2025 HORA PROFESIONAL MEDICO / $32.500 / $36.300 / $36.300 De acuerdo con lo anterior se estima que el valor a reconocerse por cada hora prestada es así: la consulta externa tendrá un valor por hora de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($36.300) M/CTE. y en área de urgencias la hora tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.400) M/CTE. y se expedirá a cargo de un valor estimado de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE. los cuales se materializarán en la modalidad de monto agotable
PRESUPUESTO ESTIMADO	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE.**

7. OBLIGACIONES Y CONDICIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Prescribir y/o realizar procedimientos especiales de medicina general e intervenciones de pequeña cirugía, con base en la clínica médica para generar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario según necesidad. **2.** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente según relacionado en el anexo 1; todo medicamento formulado debe estar debidamente sustentado en la historia clínica y debe de estar incluido en el vademécum institucional, de no ser así, orientar al usuario según lo establecido en la ley para su obtención **3.** Realizar evolución medica de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación según necesidad. **4.** Remitir los usuarios de mayor complejidad a los médicos especialistas que se requieran, conforme a las directrices de referencia y contrarreferencia que establece la norma. **5.** Reportar oportunamente al supervisor las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. **6.** Participar en las jornadas de capacitación hospitalaria y reuniones de la E.S.E según cronograma institucional, las capacitaciones programadas por las eps y de presentarse las de nivel municipal, departamental y nacional.

7. Adoptar y mantener la relación de coordinación del servicio cuando el supervisor esté ausente, garantizando una eficaz prestación de los servicios de salud los cuales contribuyan a salvar la vida de los usuarios.
8. Realizar consulta médica general, en los servicios de consulta externa (cuando así lo requiera el Hospital), urgencias, hospitalización, triage, sala de partos, realizar actividades extramurales (P y M), obligación de asistir a las gestantes en trabajo de parto de manera exclusiva cuando estén en disponibilidad si el servicio lo requiere, según la necesidad del usuario.
9. Consignar en la historia clínica todos los datos relacionados con la atención del paciente, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999. Diligenciar en el sistema del hospital, las historias clínicas realizadas en las actividades extramurales en el término de los tres días siguientes a la actividad.
10. Cumplir con los requisitos de cada programa (cada historia debe realizarse de acuerdo a la exigencia de la resolución 3280 y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica del 2013 y 2014 del Ministerio, la aplicación estricta de la guía de atención de pacientes crónicos con HTA y Diabetes Mellitus para evitar complicaciones, la guía de detección temprana de alteraciones del embarazo y la guía específica para adolescentes gestantes), la obligación de capacitarse y aplicar la estrategia AIEPI para la valoración de las gestantes y menores de 5 años. La obligatoriedad de la aplicación del Protocolo para la atención a víctimas de violencia sexual la utilización del kit y el seguimiento correspondiente. La obligación de aportar en cada historia la información apropiada que permita el cargue adecuado de la información de la resolución 4505.
11. Acogerse en lo establecido en la ley 23 de 1981.
12. Realizar el reporte al SIVIGILA de todos los eventos de interés en Salud Pública que diagnostique, además diligenciar adecuadamente las fichas de notificación y entregarlas en la oportunidad pertinente al encargado del programa, además del reporte adecuado y a tiempo de los certificados de nacimiento y defunción. Colaborar con la búsqueda activa de casos en las diferentes patologías a reportar al SIVIGILA y reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria.
13. Soportar debidamente en la historia clínica del paciente cuando por su estado de salud requiera exámenes de laboratorio o imágenes diagnósticas de nivel superior, aquellas que están por fuera de la contratación, o por fuera del POS; para estudios que no estén incluidos en el POS deberá diligenciar el formato de justificación MIPRES.
14. Constituir y mantener vigente durante toda su permanencia en la institución una póliza de responsabilidad civil profesional para personal de salud por un monto no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)
15. Cumplir con la programación de actividades acordada con el supervisor.
16. Supervisar los contratos que le sean asignados por la gerencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	17. Realizar las actividades, registros y demás procesos que sean soporte para las cuentas que deba tramitar la entidad, en debida forma, con total completitud y con los requisitos establecidos para tal fin, so pena, de que las glosas o descuentos generados por omisiones o errores, sean asumidos por parte del contratista. 18. En cumplimiento a los indicadores institucionales deberá realizar diariamente como mínimo cuatro (04) demandas inducidas diarias a los diferentes programas de promoción y mantenimiento, contempladas como odontología, mamografía, citología, vacunación, crecimiento y desarrollo, tamizajes, entre otras. 19. **Participar de manera activa y obligatoria en las capacitaciones, jornadas de actualización, inducciones, reinducciones y demás actividades de formación programadas por el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira**, relacionadas con la prestación de los servicios de salud, seguridad del paciente, calidad, humanización y demás temas inherentes al objeto contractual. 20. **Elaborar y diligenciar de manera completa, clara, oportuna y pertinente la historia clínica de cada paciente atendido**, incluyendo los registros médicos, evolución, diagnóstico, conducta, órdenes, fórmulas y demás soportes que correspondan, garantizando que la historia clínica quede **debidamente finalizada y cerrada el mismo día de la atención**, conforme a los procedimientos institucionales aplicables. 21. **Participar en las actividades de socialización, actualización, implementación y adherencia a las guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, rutas de atención y demás documentos técnico-científicos adoptados por la institución**, aplicándolos en el desarrollo de la atención médica de acuerdo con el servicio y las competencias profesionales. 22. **Apoyar y participar activamente en las actividades relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y los procesos de mejoramiento continuo de la institución**, incluyendo auditorías, seguimiento a indicadores, análisis de eventos adversos, seguridad del paciente, planes de mejoramiento y demás actividades de calidad que sean requeridas dentro del ámbito de sus competencias. 23. **Participar activamente en los simulacros, entrenamientos y ejercicios institucionales relacionados con la atención de emergencias obstétricas y materno-perinatales**, así como en las demás actividades de preparación y respuesta definidas por la institución, aplicando los protocolos y rutas institucionales correspondientes. 24. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y programadas por el coordinador médico.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el (la) contratista.

VIGILADO Supersalud

	2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes necesarios para la ejecución de sus actividades, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario. 5. Cumplir con los indicadores y estándares preestablecidos en la institución. 6. Supervisar los contratos que le sean asignados por la gerencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual. 7. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. 8. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 9. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. 11. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	EL HOSPITAL, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	No aplica liquidación del contrato, de conformidad con el Articulo 40 del Acuerdo 004 de 2013- Manual de Contratación de la E.S.E., (…) La liquidación a que se refiere el anterior artículo no será obligatoria en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, el contrato a celebrarse no será objeto de liquidación.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MANUAL DE CONTRATACIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, se ha solicitado idoneidad técnica y experiencia en el objeto a contratar.

<table>
<tr><td>SUPERVISION</td><td>El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de JOSE ANTONIO CABRERA QUINTERO, Médico general - Coordinador médico o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION</td><td>El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES</td><td>De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:
<table>
<tr><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>PROBABILIDAD</th><th>VALORACION PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN IMPACTO</th></tr>
<tr><td>General</td><td>Interno</td><td>Planeación</td><td>Económicos</td><td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td><td>Insignificante</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Específico</td><td>Externo</td><td>Selección</td><td>Sociales o Políticos</td><td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>2</td><td>Menor</td><td>2</td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td rowspan="2"></td><td>Contratación</td><td>Operacionales</td><td>Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td><td>Moderado</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Ejecución</td><td>Financieros</td><td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td><td>Mayor</td><td>4</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Regulatorios</td><td>Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias</td><td>5</td><td>Catastrófico</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td>De la Naturaleza</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Ambientales</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Tecnológicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTIAS DEL CONTRATO</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, se exigirá la constitución de la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será al menos por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (liquidación del contrato)</td></tr>
</table>

VIGILADO Supersalud

SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el HOSPITAL, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Responsable,

JOSE ANTONIO CABRERA QUINTERO
Médico general - Coordinador médico

VIGILADO Supersalud

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario – Talento humano